

EJEMPLO de ACTUACIÓN POLICIAL EN ESTABLECIMIENTOS "LOCUTORIOS".

Ante la inspección a un locutorio, mi Actuación podría ser la siguiente;

- 1º- Identificación de empleados y propietario (Si procede, comprobación de antecedentes)
- 2º- Comprobar y en caso de infracción denunciar administrativamente:
 - --La posesión o no de licencia.
 - --La exposición en lugar visible de la licencia.
- --Que la titularidad que consta en la licencia es la del titular actual (no haber realizado el cambio de nombre, por ej.)
- --Expender sin autorización artículos que no son propios al ejercicio de la actividad declarada en la licencia, así como algún tipo de producto perecedero sin registro o control sanitario (que se ha dado el caso...)
- --Dedicar el establecimiento a actividades distintas a las establecidas en licencia. Es decir, comprobar que la actividad que se realiza es la que viene en la licencia, si tiene acceso a internet+locutorio, o locutorio solo.
- --Si tiene juegos, deberá tener la correspondiente licencia de cada juego en cada pc donde este instalado, (he instruido alguna vez por delito contra la propiedad intelectual, y he puesto a disposición judicial los ordenadores debidamente precintados.)
- --Si tiene el número de extintores que necesita de acuerdo a las dimensiones y caraterísticas del local, y si estan bien señalizados, así como si estan o no caducados.
 - --Si esta efectuando algún tipo de obra o reforma, comrobar licencia para ello.
 - --Si tiene toldo en el exterior que está a la debida altura.
 - --Si dispone de botiquín.
- --Si tiene el cartelito de existencia de hojas de reclamaciones a disposición de quien las solicite en lugar visible.
 - --Si posee las hojas de reclamaciones en el momento.
 - --Si tiene el cartel de horario de apertura y cierre.
 - --Si el local esta o no en mal estado.
 - --Si tiene lavabos y si estos estan en buen estado, etc, etc.
- 3º- Si tiene publicidad de envío de dinero, y no me presenta la certificación de autorización e inscripción en el registro de establecimientos de compra-venta de moneda extranjera, y/o gestión de transferencia (R.D. 2660/98 de 14 de diciembre, BOE 15/12/98), cumplmentaría un acta denuncia a la que adjuntaría reportaje fotográfico donde se vea claramente la publicidad del envío de dinero, dicha acta es remitida a instituciones financieras del Banco de España, (En Valencia C./ Ceramista Jaume D'scals). Las sanciones por esto son elevadas, aunque aún no se si alguno ha pagado. A veces la certificación va a nombre de un agente, el cual debe tener un contrato directo con el establecimiento, en caso contrario infringe. Tengo una copia de la respuesta que dio el Banco de España, respecto de la pregunta sobre el control de este tema.
- 4º- Si tiene empleados comprobación del contrato de trabajo de ellos, (no suelen tenerlo), por lo que rellenamos un acta de infracción al orden social, que es remitida a la Jefatura de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia. (Ni que decir que en caso de tener trabajadores ilegales, se instruyen diligencias por el artículo 312 C.P.)
- 5º- Entrega de copias al titular si esta presente o al encargado. Fin de la inspección.

J.M.P.A.-- Coet